000789/2022

Comodoro Rivadavia, dieciséis de febrero de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"D., E. R. c/ H. J. A. s/ ALIMENTOS" Expte. N° 789/22,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. N° 10284/21), por haber interpuesto la actora Sra. E. R. D. recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 68/22 dictada el 01/12/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 29/12/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 916836 y concedido en fecha 15/12/2022 (art. 269 CPr.).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora Sra. E. R. D., mediante escrito ID 916836 y concedido el 15/12/22.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 36 AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS